



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 238 Fecha: 01 JUN 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 018 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 01 JUN. 2021

VISTOS:

Según Carta S/N con Hoja de Ruta N°005499 del 12 de abril del 2021, presentado por el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, Gerente General de la Empresa HUPESA S.A.C., con R.U.C. N°20505967616, estando los Informes N°016-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY de fecha 26 de mayo y N°020-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA /EAECH de fecha 28 de mayo de 2021, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1 se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el artículo 98° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N°039-2014-EM, se establece que el Titular deberá presentar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental, cuando, total o parcialmente, se dé por terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones;

Que, el artículo 99° del Decreto Supremo citado en el párrafo anterior precisa el contenido del Plan de Abandono;

Que el artículo 102° del Decreto Supremo citado, señala "Procede la presentación de un Plan de Abandono Parcial cuando el Titular prevea abandonar determinadas áreas o instalaciones de su actividad.

Que, mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 12 de abril de 2021, con Hoja de Ruta N°005499 presentado por el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez; Gerente General de la Empresa HUPESA S.A.C. con Documento Nacional de Identidad N°25812520, presenta el Plan de Abandono Parcial de Tanques, Tuberías de Combustibles y Edificaciones de la Estación de Servicio, ubicada en Av. Chillón, Mz W, Lotes 1, 2, 3 y 4, Asociación de Propietarios Casa- Huerta "Virgen de las Mercedes", Distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao

Que, con Carta N°100-2021-GRC/GRRNGMA, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Informe N°014-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/ CMCHY, elaborada por la especialista de la gerencia con las ocho (08) observaciones correspondientes a fin de ser levantadas por representantes de la Empresa HUPESA S.A.C., siendo recibida el 03 de mayo de 2021 y otorgándole plazo de 10 días para ello, según norma.





013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 238 Fecha: 01 JUN 2021

- Que, mediante Carta S/N ingresada por mesa de partes el 13 de mayo del 2021, con Hoja de Ruta N°007486 el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., remite el levantamiento de observaciones de Abandono Parcial de Tanques, Tuberías de Combustibles y Edificaciones de la Estación de Servicio.; asimismo, la publicación en dos medios periodísticos del Plan de Abandono Parcial de Tanques, Tuberías y Edificaciones.
- Que, con Informe N°016-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY de fecha 26 de mayo del 2021, expedido por la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Cecilia Marcela Chunga Yacolca, informa que se levantaron todas las observaciones adecuadamente y por consiguiente ha cumplido con subsanarlas adecuadamente.
- Que, mediante Informe Legal N°020-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/EAECH de fecha 28 de mayo de 2021, es de la opinión que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe el Abandono Parcial de Tanques, Tuberías de Combustibles y Edificaciones de la Estación de Servicio de la Empresa HUPESA S.A.C., ubicada en Av. Chillón, Mz W, Lotes 1, 2, 3 y 4, Asociación de Propietarios Casa - Huerta "Virgen de las Mercedes", Distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao

Que, de acuerdo Artículo IV. Principios de procedimiento administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, en el inciso 1.2 Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y el 1.6. Principio de Informalismo.

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N°000006-2018 del 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Abandono Parcial de Tanques, Tuberías de Combustibles y Edificaciones de la Estación de Servicio de la Empresa HUPESA S.A.C., ubicada en Av. Chillón Mz W, Lotes 1, 2, 3 y 4, Asociación de Propietarios Casa- Huerta "Virgen de las Mercedes", Distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo especificado y consignado en el Informe N°016-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY

ARTÍCULO SEGUNDO. – La aprobación del Plan de Abandono Parcial no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes Orgánicas o Especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603- Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa HUPESA S.A.C., con R.U.C. N° 20505967616 en la dirección y/o generales señalada en su carta para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Firma]
Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente